



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicación: 63.190.40.89.001.2018.00440.00
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Ejecutante: Banco Scotiabank Colpatria S.A. "Cedente"
RF Encore S.A.S. "Cesionario"
Ejecutado: Jhon James Gallo Campuzano
Interlocutorio: No. 067

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría, por un período superior a 2 años, desde su última actuación (28 de enero de 2022), conforme a lo establecido en el literal b del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de singular promovido por RF Encore S.A.S. en calidad de cesionario del crédito por parte del Banco Scotiabank Colpatria S.A., contra Jhon James Gallo Campuzano, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener el señor Jhon James Gallo Campuzano, identificado con C.C. 18.492.052 en cuentas de ahorro, corrientes o en cualquier título bancario o financiero en las siguientes entidades bancarias: Banco Davivienda, Banco Colpatria y Banco BBVA. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 ibidem.

CUARTO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese,

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af410c3f413afac767f09ced4bfd40dc053a2ae4e32017df011bbb8c7725559**

Documento generado en 01/02/2024 02:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>